

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
18 (Diez y ocho)	Profesional Universitario	2044	11
18 (Diez y ocho)	Profesional Universitario	2044	09
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	07
23 (Veintitrés)	Profesional Universitario	2044	05
35 (Treinta y cinco)	Profesional Universitario	2044	03
1 (Uno)	Analista de Sistemas	3003	15
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	12
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	3132	10
8 (Ocho)	Auxiliar de Técnico	3054	06
2 (Dos)	Técnico	3100	15
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	20
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	18
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	12
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	10
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	08
6 (Seis)	Secretario	4178	10
5 (Cinco)	Secretario	4178	09
3 (Tres)	Operario Calificado	4169	15
11 (Once)	Operario Calificado	4169	11
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	11
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	09
11 (Once)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	15
24 (Veinticuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09
35 (Treinta y cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	07

Artículo 2. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud - INS, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director General	0015	24
4 (Cuatro)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Técnico	3100	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	14
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General	0037	19
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	19
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	16
7 (Siete)	Subdirector Técnico	0150	15
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	11
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	11
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	23
29 (Veintinueve)	Profesional Especializado	2028	22
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	21
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	20
62 (Sesenta y dos)	Profesional Especializado	2028	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	18
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	17
19 (Diez y nueve)	Profesional Especializado	2028	15
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
48 (Cuarenta y ocho)	Profesional Universitario	2044	11
19 (Diez y nueve)	Profesional Universitario	2044	09
40 (Cuarenta)	Profesional Universitario	2044	07
17 (Diez y siete)	Profesional Universitario	2044	05
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	03
1 (Uno)	Analista de Sistemas	3003	17
3 (Tres)	Técnico	3100	18
2 (Dos)	Técnico	3100	17
8 (Ocho)	Técnico	3100	08
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	14
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	12
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	10
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	20
3 (Tres)	Operario Calificado	4169	17
11 (Once)	Operario Calificado	4169	13
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	14
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	12
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	10
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	08
5 (Cinco)	Secretario	4178	12
4 (Cuatro)	Secretario	4178	11
1 (Uno)	Secretario	4178	10
1 (Uno)	Secretario	4178	09
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	13

N° de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	11
9 (Nueve)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	17
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	15
23 (Veintitrés)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11
36 (treinta y seis)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

Artículo 3°. El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su publicación.

Parágrafo. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Salud (INS), continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario número 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos número 273 de 2004 y 4580 de 2005, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargada de las Funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 2776 DE 2012

(diciembre 28)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades contenidas en los numerales 15 y 17 del artículo 189 de la Constitución Política, el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1105 de 2006 y por el artículo 1° del Decreto número 2196 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2196 de 2009, se dispuso la supresión y liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE, creada por la Ley 6ª de 1945, y transformada mediante la Ley 490 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, establece que: “En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”.

Que a su vez el inciso 2° del artículo 1° del Decreto número 2196 de 2009, señaló que la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, “(...) deberá concluir a más tardar en un plazo de dos (2) años que podrá ser prorrogado por el Gobierno Nacional, mediante acto administrativo, debidamente motivado”.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto número 1229 del 12 de junio de 2012, publicado en el *Diario Oficial* número 48.459 de la misma fecha, prorrogó el plazo dispuesto para la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que conforme al artículo 4° del Decreto-ley 4107 de 2011, la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, se encuentra vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social y por expresa disposición del artículo 64 ibidem, le corresponde a Cajanal EICE en Liquidación continuar realizando las actividades de que trata el artículo 3° del Decreto número 2196 de 2009, hasta tanto estas funciones fueran asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, a más tardar el día primero (1°) de diciembre de 2012.

Que pese al término consagrado en el precitado artículo 64 del Decreto-ley 4107 de 2011, según el Decreto número 1229 de 2012 el término de la liquidación vence el próximo 31 de diciembre de 2012, razón por la cual, el Liquidador y Representante Legal de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, mediante comunicación número LIQ 0000311549 del 23 de noviembre de 2012, solicitó a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, previas algunas consideraciones, prorrogar el término para concluir la liquidación, hasta el día 30 de junio de 2013, con el fin de

finiquitar asuntos vinculados con el proceso de liquidación de la entidad que se encuentran sujetos al cumplimiento de estrictos términos procesales legalmente establecidos para las liquidaciones de entidades públicas, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

(...)

II. Proceso Liquidatorio

En el anexo número 7 se presentan los temas sensibles de la liquidación. Allí se muestran productos como cuotas partes, intereses de mora, procesos judiciales no misionales, embargos, archivos administrativos, depuración contable, procesos disciplinarios, reclamaciones y liquidación del contrato de fiducia mercantil por constitución del patrimonio autónomo Pabbuenfuturo, el cual se celebró el 12 de junio de 2009 y se terminó el 12 de junio de 2011.

De las anteriores actividades no se ha definido el pago de lo reclamado al proceso liquidatorio por cuotas partes activas, pago de intereses de mora y el estado de avance de la liquidación del contrato de fiducia con Fidupervisora S. A. A., que dio lugar a la constitución del Pabbuenfuturo.

Adicionalmente, está pendiente la devolución de los descuentos de salud por pensión gracia por efecto de las demandas en contra que se han perdido a pesar de que se han adelantado las acciones legales para buscar por los tribunales judiciales su revisión.

(...)

5. Otras actividades del proceso liquidatorio:

Dentro de estas actividades se incluyen embargos, depuración contable de los estados financieros de la administradora del fondo de pensión vejez, archivos administrativos y de la liquidación, historias laborales y archivos de procesos judiciales terminados. Estas actividades están próximas a finiquitar y buena parte de ellas tal como se presenta en el anexo número 11 serán entregadas antes del cierre al Ministerio de Salud y Protección Social.

Algunas de las que no se trasladarán al Ministerio de Salud continuarán al través del patrimonio autónomo, como es el caso de las tutelas. Ver anexo número 12.

(...)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario contar con una prórroga hasta el 30 de junio 2012, estimado un período de transición hasta abril de 2012, con el fin de:

(...)

- *Colaboración administrativa a la UGPP en la terminación y cierre de todo el reposicionamiento encontrado...*

(...)

- *Lograr el cierre de la Sentencia T-1234 de 2008 Auto número 243 de 2010 de la Corte Constitucional.*

(...)

- *Expedir la resolución de aceptación de acreencias de cuotas partes y definir lo atinente a su pago.*

- *Expedir los actos administrativos que decidan sobre proceso ejecutivos acumulados al proceso liquidatorio.*

- *Efectuar la entrega de las funciones atinentes a la determinación y cobro de aportes pensionales.*

(...)” (sic)

Que el Coordinador del Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud y Protección Social en documento de fecha 28 de noviembre de 2012, previas algunas consideraciones, avaló la solicitud de prórroga del proceso liquidatorio de Cajanal EICE en Liquidación, sin perjuicio de considerar que el término de la prórroga debe ir solamente hasta el 30 de abril de 2013, por las siguientes razones:

“Analizadas las razones presentadas por el Liquidador y Representante Legal de la Entidad en Liquidación mediante comunicación número LIQ 0000311549 del 23 de noviembre de 2012, y con fundamento en reuniones de seguimiento a la liquidación que este Grupo Interno de Trabajo realiza mensualmente en las dependencias de Cajanal EICE., se considera que la solicitud de prórroga de la liquidación es viable y procedente, siempre y cuando el plazo solicitado pueda ser reducido hasta el día treinta (30) de abril de 2013, teniendo en cuenta que a la fecha se tiene un avance significativo de buena parte de los asuntos propios del proceso liquidatorio, quedando aún asuntos pendientes en materia de cuotas partes pensionales, pago de intereses de mora, procesos judiciales no misionales, preparación y entrega de archivos administrativos, al Ministerio de Salud y Protección Social y de procesos disciplinarios, a la Procuraduría General de la Nación, circunstancias específicas que justifican la prórroga solicitada en las condiciones descritas en este documento.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el término de prórroga está próximo a vencerse sin que en dicho lapso haya sido posible finalizar el proceso de liquidación de Cajanal EICE en Liquidación, se hace necesario prorrogar hasta el 30 de abril de 2013 el término establecido inicialmente en el artículo 1º del Decreto número 2196 de 2009, prorrogado mediante Decretos número 2040 de 2011 y 1229 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Prórroga.* Prorrogar hasta el 30 abril de 2013, el plazo dispuesto para la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, establecido en el artículo 1º del Decreto número 2196 de 2009, prorrogado mediante el artículo 1º de los Decretos número 2040 de 2011 y 1229 de 2012.

Parágrafo. En el evento que las actividades que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1º del presente decreto, puedan concluirse antes del término señalado, el liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación.

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos número 2196 de 2009, 2040 de 2011 y 1229 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 28 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

El Ministro de Trabajo,

Rafael Pardo Rueda.

La Subdirectora (e) del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargada de Las Funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2761 DE 2012

(diciembre 28)

por el cual se prorroga la vigencia de unos empleos temporales creados mediante el Decreto número 4974 de 2011 y se crean otros en la planta del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 se enfatiza que “el propósito fundamental de los próximos cuatro años será mejorar la calidad de la educación, considerada el instrumento más poderoso para reducir la pobreza y el camino más efectivo para alcanzar la prosperidad”.

Que con fundamento en lo anterior, se definió el Plan Sectorial de Educación 2010-2014 “Educación de Calidad el Camino para la Prosperidad”, el cual contempla cinco objetivos que deben ser observados por el Ministerio de Educación Nacional, en el ejercicio de sus funciones administrativas, entre el que se destaca el relacionado con “Mejorar la Calidad de la Educación en Todos sus Niveles”.

Que el Ministerio de Educación Nacional para alcanzar el anterior objetivo, definió una serie de programas estratégicos entre los que se encuentra el denominado “Programa de Transformación de la Calidad Educativa”, cuyo propósito principal es mejorar el aprendizaje de los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales entre transición y quinto grado, especialmente en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Que para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa y en especial, por el alcance y cobertura que del mismo se espera, el Ministerio de Educación Nacional requirió de personal con perfiles especializados, destacados y orientados a temas relacionados directamente con la educación, razón por la cual, mediante el Decreto número 4974 de 2011, el Gobierno Nacional creó en la planta de personal de dicha Entidad, empleos temporales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha proyectado que la ejecución del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se prolongue hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta el alcance y las finalidades que de dicho programa se esperan.

Que por lo tanto, se requiere prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014 los cargos temporales creados mediante el Decreto número 4974 de 2011 en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio Educación Nacional, con el fin de dar continuidad a la ejecución del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, así como también se identificó la necesidad de crear cinco (5) empleos temporales adicionales, con el fin de fortalecer el desarrollo del referido Programa.

Que lo anterior tiene su fundamento en el artículo 21 de la Ley 909 el cual faculta al Ministerio de Educación Nacional para contemplar en su planta de personal, empleos de carácter temporal con el fin de “desarrollar programas o proyectos de duración determinada”, siempre y cuando se apropien los recursos suficientes para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que dentro de la distribución interna de los recursos de inversión asignados al Ministerio de Educación Nacional por parte del Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2013, existe una partida presupuestal apropiada como parte del rubro “Mejoramiento de la calidad de la educación básica y media”, la cual está destinada a la financiación de la planta temporal que se requiere para el funcionamiento del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que así mismo, en el ejercicio de Marco de Gasto de Mediano Plazo del Ministerio de Educación Nacional se encuentra considerado el presupuesto para el mencionado proyecto de inversión, con cargo al cual se priorizarán los recursos necesarios para la financiación de la planta temporal durante la vigencia 2014.

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata la Ley 909 de 2004 y el Decreto número 1227 de 2005, para la creación de empleos temporales en la planta de personal, la cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.